



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

130° PERÍODO LEGISLATIVO

2 de Julio de 2009

Reunión Nº 13 - 2ª Sesión Especial

Presidente: Sr. Vicegovernador Dr. JOSÉ EDUARDO LAURITTO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén.....(COLÓN)
 BALLESTENA, Aldo Alberto.....(LA PAZ)
 CHESINI, Osvaldo Daniel..(GUALEGUAYCHÚ)
 DÍAZ, Horacio Rubén.....(SAN SALVADOR)
 FIRPO, Victorio R.....(FELICIANO)
 GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal.....(VICTORIA)
 NAVARRO, Juan Reynaldo.....(TALA)
 PANOZZO, José Luis.....(FEDERACIÓN)
 RUIZ, Rubén Eusebio.....(FEDERAL)
 SCHEPENS, Carlos Guillermo.....(URUGUAY)
 STRASSERA, Héctor José.....(CONCORDIA)
 SUÁREZ, Aurelio Juan.....(NOGOYÁ)
 TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)
 VITTULO, Hernán Darío.....(GUALEGUAY)

Ausentes con aviso:

GHIRARDI, Jorge Armando.....(VILLAGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo....(I. DEL IBICUY)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.470
- 2 - Acta _____ Pág.470
- 3 - Licencias _____ Pág.470
- 4 - Antecedentes _____ Pág.470
- 5 - Asunto fuera de Lista _____ Pág.471
- 5.1 - **Proyecto de Ley**, del que son autores los Sres. Senadores que integran el Bloque Justicialista, por el que se declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 9505)
- 6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.473
- 6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el Proyecto de Ley por el que se declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9505)
- 7 - Aclaración del Sr. Senador Taleb _____ Pág.476

En Paraná, a 2 de julio de 2009,
se reúnen los señores Senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y 7, dice el

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Lauritto): Con la presencia de catorce señores Senadores, queda abierta la segunda Sesión Especial del 130° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Gualaguay a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Vittulo. (Aplausos)

Sr. Presidente (Lauritto): Invito al Senador por el Departamento Colón a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Arlettaz. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior pendiente de aprobación.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: atento a que los señores Senadores tienen en sus pupitres el acta de la sesión anterior es que mociono que se obvie su lectura y se dé por aprobada.

Sr. Presidente (Lauritto): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará cuenta de las licencias.

Sr. Prosecretario (Bevacqua): No se han recepcionado pedidos de licencia, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para justificar la ausencia del señor Senador Melchiori, quien tuvo que viajar anoche a su Departamento, puesto que los dos médicos que están en el hospital tienen parte de enfermo, afectados por un cuadro respiratorio, y me solicitó que explique su ausencia.

Sr. Presidente (Lauritto): Se toma razón de la justificación indicada por el señor Senador Strassera, ante la ausencia del señor Senador Melchiori.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, es para informar a esa Presidencia, que se ha sumado a la presente sesión el señor Senador Schepens.

Sr. Presidente (Lauritto): Se toma razón, señor Senador.

4

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Lauritto): Por Prosecretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Paraná, 29 de junio de 2009

Al Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores

Dr. José Eduardo Lauritto

S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a los efectos de solicitarle se sirva convocar a Sesión Especial para el día jueves 2 de julio del corriente, a las 11 horas, de conformidad al artículo 17° del Reglamento de la H. Cámara.

El presente pedido tiene por objeto dar tratamiento al tema de Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Sin otro particular, saludamos con la mayor consideración.

Raúl A. Taleb. Hernán D. Vittulo. Osvaldo D. Chesini.

*Resolución N° 02 HCS
130° Período Legislativo
Paraná, 30 de junio de 2009*

Visto:

La nota presentada por los señores Senadores Raúl Taleb, Hernán Vittulo y Osvaldo Chesini; y,

Considerando:

Que a través de la misma se solicita la convocatoria a Sesión Especial con el objeto de tratar como único tema la Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Citar a los señores Senadores a Sesión Especial, para el día jueves 2 de julio de 2009, a las 11:00 horas, con el objeto de tratar como único tema la Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

José E. Lauritto. María M. Basso.

5

ASUNTO FUERA DE LISTA

5.1 - Declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, voy a mocionar el ingreso de un Proyecto de Ley, con número de Mesa de Entradas 501, y que está firmado por todos los Senadores de esta Asamblea.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del Proyecto de Ley enunciado por el señor Senador Strassera por el cual se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial por el término de 90 días como consecuencia del avance y proliferación de la enfermedad viral denominada Gripe A. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial, por el término de noventa (90) días, como consecuencia del avance y proliferación de la enfermedad viral denominada Gripe A (H1N1).

Art. 2°: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 3°: Facúltase al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y al Comité de Emergencia creado por Resolución Ministerial N° 862 MSAS/09 del 26 de marzo de 2009, a instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada en el artículo 1°, adoptando las medidas necesarias de prevención para evitar la propagación de la enfermedad, suministro de medicamentos, organización de los recursos humanos que integran el equipo de salud; convocando e incorporando, además del sector Salud y Desarrollo Social, a los municipios, escuelas, clubes, instituciones religiosas y organizaciones sociales, como actores significativos en dicha tarea.

Art. 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para cubrir todos los gastos que deriven del cumplimiento de la presente.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Hoy, la mayoría de los países del mundo, se encuentran inmersos en un gran flagelo, la enfermedad denominada Gripe A (H1N1) de 2009, a la cual nuestro País y, en especial, nuestra Provincia no le es ajena.

Esta enfermedad es una pandemia causada por una variante del Influenzavirus A de origen porcino (subtipo H1N1).

Esta nueva cepa viral es conocida como gripe porcina (nombre dado inicialmente), gripe norteamericana (propuesto por la Organización Mundial de la Salud Animal) y nueva gripe (propuesto por la Unión Europea), nomenclaturas que han sido objeto de diversas controversias. El 30 de abril de 2009 la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió denominarla Gripe A (H1N1).

El origen de la infección es una variante de la cepa H1N1, con material genético proveniente de una cepa aviaria, dos cepas porcinas y una humana que sufrió una mutación y dio un salto entre especies (o heterocontagio) de los cerdos a los humanos, y contagiándose de persona a persona.

El 11/6/2009 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la clasificó como de nivel de alerta seis; es decir, pandemia actualmente en curso que involucra la aparición de brotes comunitarios (ocasionados localmente sin la presencia de una persona infectada proveniente de la región del brote inicial). Ese nivel de alerta no define la gravedad de la enfermedad producida por el virus, sino su extensión geográfica.

Es alarmante la numerosa cantidad de casos registrados en el País, con muertes comprobadas. En nuestra Provincia el número de casos comprobados de personas que padecen la enfermedad asciende a la fecha, a la suma de treinta y cinco (35), existiendo un número más importante de casos en análisis.

Atento la realidad actual epidemiológica, de público y notorio conocimiento, y la propagación masiva de la enfermedad, entendemos que resulta necesario instrumentar medidas y adoptar herramientas adecuadas de precaución y prevención para enfrentar la difícil situación de excepción en materia de salud que actualmente se nos presenta.

Para ello, la Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, con facultades suficientes para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada, adoptando todas las medidas necesarias de precaución y prevención para evitar la expansión y trans-

misión de la enfermedad; asegurar la provisión de medicamentos para los casos ya afectados; organizar los recursos humanos que integran el equipo de salud; en coordinación con los otros sectores de la sociedad que son también indispensables en la lucha contra esta pandemia, como los municipios, escuelas, clubes, instituciones religiosas y organizaciones sociales, a los que se debe convocar e incorporar para actuar en conjunto, que resulte eficaz el resultado de las acciones que se desplieguen.

Es así, que la presente normativa pretende ser el marco de referencia que permita a los funcionarios encargados de las áreas respectivas, tomar decisiones y medidas rápidas que consideren adecuadas para paliar, prevenir y lograr el control del avance de la enfermedad, y así, evitar que el número de casos que hoy tenemos en nuestra Provincia, se incremente; confirmando con ello, las distintas políticas públicas que el Gobierno Provincial viene tomando en los últimos días respecto al tema.

Para la consecución de tales fines la presente normativa del Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Economía, tendrá que realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para cubrir todos los gastos que deriven del cumplimiento de la presente ley. Esto le permitirá a la Autoridad de Aplicación disponer de recursos para hacer frente a las obligaciones establecidas en la normativa.

Por todas las razones expuestas, ante el avance significativo del virus referenciado, las estadísticas que muestran números alarmantes de casos confirmados y otro importante número en comprobación, a los fines de controlar esta pandemia y entendiendo que el Estado es el que tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos; este Cuerpo entiende que de manera urgente y sin dilación, se debe declarar, por el término de noventa (90) días, la Emergencia Sanitaria en toda la Provincia de Entre Ríos.

Héctor J. Strassera. Oscar R. Arlettaz. Aldo A. Ballestena. Horacio R. Díaz. Victorio

Firpo. Santiago N. Gaitán. Carlos A. Garbelino. César E. Melchiori. Juan R. Navarro. José L. Panozzo. Carlos G. Schepens. Aurelio J. Suárez. Raúl A. Taleb. Hernán D. Vittulo. Osvaldo D. Chesini. Jorge A. Ghirardi.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda reservado en Secretaría.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Lauritto): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Como único asunto, se encuentra reservado el Proyecto de Ley por el que se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial, por el término de noventa (90) días, como consecuencia del avance y proliferación de la enfermedad viral denominada Gripe A (H1N1), expediente N° 9505.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lauritto): A consideración del Cuerpo, la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lauritto): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Lauritto): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, el día sábado 27 del mes pasado, me había comunicado con los señores Senadores Garbelino y Melchiori, dos médicos de este Cuerpo, y a través de algunos mails, ya habíamos diagramado en un trazo grueso lo que teníamos necesidad de hacer el día lunes, y sin tener escrita la primera página del Diario del día lunes con respecto a un problema que aqueja a toda la geografía de la Provincia de Entre Ríos.

Me estoy refiriendo a la propagación del virus de Influenza A H1N1 y que como médicos notamos con preocupación la rápida propagación y el alto índice de contagio; y si los números son los que muestran las estadísticas nacionales, porque aquí todavía no podemos hablar de casos letales, también nos preocupa el alto índice de letalidad que tiene esta patología.

Es así, que el día lunes y con los Senadores presentes en la ciudad de Paraná, pedimos esta sesión de un trazo en línea gruesa, -y que por tiempo reglamentario recién se puede hacer hoy- de un trabajo que lo hicimos entre estos tres médicos pero, por supuesto consensuado con los otros Presidentes de los otros Bloques de este Senado y mucho lo hablé con el Senador Ruiz de Federal.

Es así que, el día martes por la mañana y en intercambio de mails, terminábamos de enviarle la nota, porque estaba en la ciudad de Buenos Aires, con quien iba a ser nombrado Ministro de Salud Pública de la Nación, nuestro Ministro de Salud y Acción Social, el doctor Ángel Giano, lo que nosotros habíamos hecho hasta ese momento y consensuamos una por una

las palabras, los puntos y las comas, del alcance de esta ley que lo único que hace es tratar de darle una herramienta legal para paliar una de las mayores preocupaciones que tiene hoy la sociedad entrerriana.

Tal es así que el día 30 de junio a las 21:04 en la página del Gobierno de Entre Ríos, el Ministro Giano sugirió que se evite la concurrencia a lugares cerrados y además adelantó, que el jueves se estará dando media sanción a una Ley de la Provincia, que le dé el marco de referencia para los municipios. Está en la página del Gobierno de Entre Ríos; 21:04 horas del día 30 de junio de 2009, aunque hoy ya no está en la página, ya la sacaron.

El Diario Uno del día 1° de julio habla de una declaración mía donde dice "...que el Presidente del Bloque de Senadores Justicialistas, Héctor Strassera anticipó la convocatoria a una sesión especial de este Cuerpo y se mostró preocupado por la alta tasa de mortalidad que tiene la Gripe A, la velocidad de propagación de la enfermedad. En ese sentido, Strassera indicó que el instrumento legal permitiría al Gobierno los recursos de manera más rápida que la habitual. Se trata de una situación inédita, es una emergencia, y por eso queremos que el Poder Ejecutivo pueda hacer uso de todos los recursos con los que cuenta, aseveró el Legislador en diálogo con LT 14. Propuso que se use lo necesario y tenemos plena confianza en nuestros funcionarios, en el Gobernador Urribarri, en el Ministro Ángel Giano, afirmó, y remarcó que el proyecto que propone es tomar algunas medidas más drásticas sobre las concentraciones en espectáculos públicos y paseos comunitarios. Asimismo, el Senador entendió totalmente acertada la decisión de suspender las clases".

Nosotros con esto, señor Presidente, queremos decir que los

Senadores, por encima de cualquier diferencia y a instancias de esta situación excepcional, el día domingo habíamos estado trabajando, y ello sin saber que así constaría en los diarios del lunes.

Nosotros, en definitiva, queremos darle un marco al Poder Ejecutivo con esta ley para que pueda contar con los elementos presupuestados y no presupuestados, y de ahí la necesidad de esta ley para que contrate, por ejemplo, médicos infectólogos, si los necesita; que contrate camas en el sector privado si el sector público colapsa por la cantidad de enfermos e internaciones; para que pueda contratar recursos humanos tanto profesionales como no profesionales. Le queremos dar la herramienta al Poder Ejecutivo para que sin los trámites burocráticos pueda adquirir todo lo que sea menester para normas de bioseguridad como alcohol y barbijos sin pasar por los controles habituales que tiene que tener porque las situaciones excepcionales ameritan medidas excepcionales.

Quiero decir que este Proyecto de Ley fue totalmente consensuado, no sólo con el Ministro Giano, a quien yo acabo de hacer referencia cuando leía la página del Gobierno del día de ayer, sino que ha sido consensuado con el Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para que esta eventual media sanción sea tratada sobre tablas -y así fue prometido por el Diputado doctor Argain- la semana entrante, creo que el día lunes.

Señor Presidente, ésta es una ley que, en apretada síntesis, y en cuatro artículos porque el quinto es de forma, le da estas posibilidades a nuestro Poder Ejecutivo. Por estos fundamentos, pido a mis pares que acompañen con la firma y que apoyemos sin más trámite esta ley, y la aprobemos.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, yo creo que el señor Senador Strassera ha sido muy claro. Nosotros venimos con un Proyecto de Ley donde queremos decretar la emergencia sanitaria por noventa días, por lo cual se disponen una serie de medidas para hacer frente a esta contingencia derivada de la situación mundial causada por la aparición de la vulgarmente conocida como gripe A o Influenza A.

Esta normativa faculta al Ministerio de Salud y Acción Social y al Comité de Emergencia derivado del Decreto 862/9 del Ministerio de Salud y Acción Social a tomar las medidas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad, garantizar el suministro de medicamentos y la organización de los recursos humanos que integran el equipo de salud, convocando e incorporando además del sector Salud y Desarrollo Social, a los municipios, escuelas, clubes, instituciones religiosas y organizaciones sociales como actores significativos de dicha tarea.

Sobre el tema específico, se han dispuesto las medidas en lo sanitario para mitigar las contingencias relacionadas con el crecimiento de la enfermedad. Pero, en definitiva, la administración necesita de un instrumento legal que le permita tomar determinaciones rápidas en lo práctico y que eviten el mecanismo administrativo vigente ya que, de ese modo, sería inconducente y lento.

Desde el día 11 de junio, la Organización Mundial de la Salud clasificó la situación como de un nivel de alerta seis, es decir, estado de pandemia en curso que involucra la aparición de brotes comunitarios. Dicho nivel no define la gravedad de la

enfermedad producida por el virus, sino su extensión geográfica y su potencialidad.

Vemos la aparición de numerosos casos registrados en el País, con muertes comprobadas y con un pico de la enfermedad que aún no ha llegado. Nuestra Provincia no es ajena al fenómeno, ya que asciende día a día la cantidad de personas que padecen la enfermedad, por lo que el Estado Provincial no puede desentenderse del asunto.

Con esta norma que atiende la realidad epidemiológica de público y notorio conocimiento, más las adopciones de otras medidas como el receso administrativo y la obligatoriedad de reducir las aglomeraciones que implique el tránsito de personas, posibilitamos la acción rápida y necesaria del Estado como pilar de la salud pública, que emerge claramente como el valor a proteger.

También deberá propender la acción estadual a establecer ante la opinión pública el alcance real de la enfermedad, determinar que la tasa de mortalidad de la Gripe A es baja, que existen tratamientos para los enfermos, que hay protocolos que están en plena vigencia en los hospitales y que hay garantías de atención en el sistema de salud pública.

Por lo tanto, a fin de contribuir en el control de esta pandemia, entendemos que es el Estado el que tiene la obligación de garantizar los derechos a la salud de todos los ciudadanos. Desde este Cuerpo, consideramos de manera urgente y sin dilación que debemos declarar, por el término de noventa días, la emergencia sanitaria en toda la Provincia de Entre Ríos para lo que pido el acompañamiento de todos mis colegas.

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Una sola aclaración que a lo mejor el Senador Garbelino, en su apretada síntesis, no mencionó. Son noventa días porque acompañamos con esto el período invernal. No quiere decir que no se pueda extender o acortar en el caso de que la situación cambie.

En el Hemisferio Norte, cuando aparecen estos primeros casos, estaban entrando en los días más tibios, en donde por supuesto, los procesos de contagio de las enfermedades respiratorias agudas altas comienzan a controlarse por cuestiones climatológicas y naturales. Nosotros estamos entrando en el invierno y es por eso que no es caprichoso lo de los noventa días.

Simplemente, quería aclarar esto y ninguna otra cosa, por lo que solicito que si ningún otro Senador va a hacer uso de la palabra, pasemos a votación.

Sr. Presidente (Lauritto): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Lauritto): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4°. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Lauritto): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7

ACLARACIÓN

Sr. Presidente (Lauritto): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Taleb): Para corregir un error de forma para que conste en el Acta, señor Presidente. El Senador Chesini, el Senador Vittulo y yo, hemos pedido la Sesión Especial, pero este Proyecto de Ley ha sido firmado por la totalidad de los Senadores presentes del Bloque Justicialista.

Sr. Presidente (Lauritto): Haciendo la corrección y tomando en consideración que efectivamente asiste razón al Senador Taleb, los solicitantes de la convocatoria de la Segunda Sesión Especial son los Senadores Vittulo, Taleb y Chesini y el Proyecto de Ley que ha sido aprobado, es de coautoría de todos los Senadores del Bloque Justicialista.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria de esta Segunda Sesión Especial, queda levantada la misma.

-Eran las 11 y 33.

MARÍA LILIANA STIEBEN
A/C de la Dirección del Cuerpo de
Taquígrafos